CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No 4813

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 4329 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG,

Quien en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias que les confieren el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No 4329 del 27 de agosto de 2024, esta Corporación procedió a través de acto administrativo ordenar el **DESISTIMIENTO TÁCITO Y ARCHIVO** de la solicitud de "**CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL E.O.T. DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**".

Que una vez revisada la Resolución No 4329 del 27 de agosto de 2024, se verificó un error de digitación en la que se señaló equivocadamente que la concertación del componente ambiental del municipio de Fundación en el Departamento del Magdalena es del Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T), siendo que se refiere al Plan básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T) de Fundación.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo (CPACA), en el articulo 45, dispone:

> *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, **de digitación**, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Resaltado y subrayado fuera del texto).*

Que, en consecuencia, es necesario, oportuno y procedente aclarar la Resolución No 4329 del 27 de agosto de 2024, en el sentido de corregir el título de la Resolución quedando de la siguiente manera: **"POR LA CUAL ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y EN CONSECUENCIA SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL, DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL P.B.O.T DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

Que igualmente, es necesario, oportuno y procedente aclarar que en la mentada resolución se corrija el numeral PRIMERO del resuelve, quedando de la siguiente manera: Ordenar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de **"CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No 4813

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 4329 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024

AMBIENTAL, DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL P.B.O.T DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que, en cuanto a la corrección material de actos administrativos, es posible que la autoridad que lo profirió lo modifique únicamente por error material en su formación, es decir errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, sin que modifique o cambie el sentido material de la decisión, situación que se aplica al caso concreto, cumpliendo con los presupuestos del Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Que colorario a lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el error formal e involuntario contenido en el título de la Resolución No. 4329 del 27 de agosto de 2024, quedando de la siguiente manera, **"POR LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y EN CONSECUENCIA SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL, DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL P.B.O.T DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

SEGUNDO: Corregir el error formal e involuntario contenido en el numeral **PRIMERO** de la Resolución No 4329 del 27 de agosto de 2024, quedando de la siguiente manera: Ordenar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de "CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL, DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL P.B.O.T DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

TERCERO: Contra este auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Notificar el presente acto administrativo, en los términos de los Artículos 68 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 SEP. 2024

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyecto Ithan Misael Gómez – Abogado OP.
Revisó: Luz Hicela Mosquera – Jefe OP.
María Danies – Profesional OP.
Aprobó: Albeis Fuentes Pimienta – Jefe OJ.

Notificación Resolución N° 4813 de 2024

De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario Alcaldia <alcaldia@fundacion-magdalena.gov.co>, Juridica <juridica@fundacion-magdalena.gov.co>
Fecha 2024-10-25 14:07

Resolución N° 4813 de 2024.pdf (~950 KB)

Señor@

Luz Elena Andrade Campo

Alcaldesa Municipal de Fundación

Ref.: **Notificación Resolución N°** 4813 de fecha 13/09/2024. **Expediente**: 1550.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Corrige un error formal de digitación de la resolución 4329 del 27 de agosto de 2024". Indicándole que contra el mismo **no procede recurso alguno**, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024923009859 de fecha 23/09/2024

--
Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168